Oficio No. 533-GRAF-DRNO-2021
Bucaramanga, 2021,11,23

Doctor
JAMMES ALBERTO GUZMAN CRUZ
Coordinador Grupo Regional de Patología Forense
Instituto Nacional de Medicina Legal
Y Ciencias Forenses
Ciudad

Referencia: Designación de supervisión
Proceso de contratación: MiC-0030-DRNORI-2021
Numero de contrato /convenio: 0037-DRNORI-2021
Nombre del contratista/asociado: IMPORTEX SANDOVAL S.A.S.
Fecha de inicio: 23 de noviembre de 2021
Plazo de ejecución: Quince (15) días calendario

Cordial saludo.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.15929994&isFromPublicArea=True&isModal=False

Asimismo, se informa que se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, consistentes en: 1) Afiliación a la ARL (cuando aplique), 2) Expedición del registro presupuestal (cuando aplique), 3) Aprobación de Garantía Única de Cumplimiento de Entidades Estatales (cuando aplique), 4) Aprobación de Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (cuando aplique), y 5) Acta de Inicio (cuando aplique). Comunicando igualmente que dichos documentos están debidamente cargados en el contrato/convenio electrónico numerales 2 “Condiciones” y 7 “Documentos de ejecución”.

También, se deja de presente que la supervisión en los contratos de prestación de servicios profesionales/apoyo a la gestión debe verificar el pago mensual al Sistema General de Riesgos Laborales, a través de reporte descargado de plataforma electrónica de la ARL.

Además, cabe resaltar que la supervisión deberá tener en cuenta para dar cumplimiento a sus funciones, los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así como las directrices emitidas por el Instituto para llevar a cabo debida forma esta designación.

Como encargado de ejercer la supervisión y de acuerdo con lo establecido en el contrato/convenio electrónico firmado a través de SECOP II, deberá velar entre otros, porque el CONTRATISTA/ASOCIADO cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato/convenio y en especial con la función de certificar el cumplimiento o no del objeto del contrato/convenio, para el respectivo pago (cuando aplique) y tendrá la obligación de comunicar por escrito oportunamente, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato/convenio, al Ordenador del Gasto.

Igualmente, se señala que de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 84 de la ley 1474 de 2011: "El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargó del contratista, será solidariamente responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor".

Por último, la supervisión deberá(n) consultar permanentemente la plataforma SECOP II y cargar el(los) informe(s), el(las) acta(s) de recibo a satisfacción, comprobante (s) de ingreso al Almacén (cuando aplique, comprobante (s) de egreso al Almacén (cuando aplique), revisar y aprobar la(s) factura(s) o sus equivalentes, y demás documentos que el CONTRATISTA/ASOCIADO publique y mantenga informados a los demás supervisores (cuando aplique), para la suscripción conjunta de los documentos. Una vez finalizada la ejecución del contrato/convenio, se solicita diligenciar el FORMATO DE EVALUACION DE CONTRATISTA y cargarlo en la Plataforma SECOP II.

Atentamente,

JORGE HUMBERTO RUEDA SOLER
Director Regional Nororiente

	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Edgar Cadena Garces, Profesional Especializado		2021-11-23
Revisó	Gloria Cárdenas Riaño, Coordinadora GRAF	GCR	2021-11-23
Aprobó	Jorge Humberto Rueda Soler – Director Regional Nororiente		2021-11-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			